



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 JUL 2022

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00911 00

Revisada la solicitud allegada conjuntamente por los apoderados tanto de la entidad demandante como de la sociedad demandada, se advierte que el mismo se encuentra encaminado a solicitar la suspensión del proceso, no obstante, se observa que en la actualidad dentro del presente proceso se está surtiendo recurso de alzada interpuesto contra la sentencia emitida el pasado 04 de febrero de 2022, recurso de apelación que se tramita ante el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá (*Acta de reparto Fl. 183*). Por lo anterior y como quiera que el recurso interpuesto delimita a este despacho para resolver sobre la solicitud presentada atendiendo a los parámetros establecidos en el Art. 323 del Código General del Proceso, dicho pedimento deberá ser resuelto por el superior, máxime que dentro del misma se observa que el demandado pretende entre otros renunciar a los recursos interpuestos.

Por lo anterior se requiere a las partes para que, *(i)* presente la solicitud ante el superior, quien en la actualidad conoce de la presente actuación y *(ii)* si pretende el demandado desistir del recurso de apelación interpuesto deberá realizar el desistimiento del mismo ante el Juzgado del Circuito que conoce de la alzada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

MA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 95 Hoy 19 JUL 2022 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL